

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE AGOSTO DE 1932.

NUM. 31.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

7974

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
— Gobierno del Estado de Hidalgo. — Secretaría General.
— Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 110.

C. Presidente Municipal.

La Secretaría de Gobernación en circular número 249, de 19 de julio último, girada por el Departamento de Migración, Oficina Central del Registro de Extranjeros, Contro., Mesa de Correspondencia, Expediente 4/355.1/5., dice a este Gobierno lo que sigue:

"C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Al hacerse el cómputo de los resultados obtenidos en el registro de los extranjeros, que se está efectuando en esta Entidad, se ve que de conformidad con los datos que arroja el censo de población en el año de 1930, faltan por inscribirse un gran número de éstos. Es de suponerse que los extranjeros que se muestran remisos, son aquellos que tienen conciencia de que no es legal su situación ante las Leyes de Migración en el País, y por lo tanto esta Secretaría tiene gran interés en que sean localizados y presentados a la Oficina del Registro del Municipio de su residencia, para que en esa ocasión sean examinados sus documentos. Teniendo en cuenta el perfecto conocimiento de ese Estado, se deja a usted la elección de los medios que sean más eficaces para lograr los fines expuestos, pero deseo comunicarle que según precedentes en otros Estados, se ha obtenido muy buen resultado con cancelar las patentes mercantiles y de otras clases que tienen extranjeros no registrados o que emplean a individuos en estas condiciones. Esperando que se sirva usted conceder toda la atención necesaria a esta asunto, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Por Ac. del Secretario, El Subsecretario, Lic. Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para el cumplimiento de estas indicaciones.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, agosto 11 de 1932.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

7806

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia, durante el mes de julio del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal..... 272
Juzgados..... 11

Suma..... 283

ENTRADAS

Tribunal..... 327
Juzgados..... 15

Suma..... 342

625

SALIDAS

Tribunal..... 215
Juzgados..... 19

Suma..... 234

EXISTENCIA PARA AGOSTO

Tribunal..... 384
Juzgados..... 7

Suma..... 391

Total..... 625 Igual 625

Pachuca, 2 de agosto de 1932.—El Procurador de Justicia, Lic. Gustavo Sandoval.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA

7976

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos — Poder Ejecutivo Federal.—México.— Comisión Nacional Agraria.— Delegación en el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., agosto 11 de 1932.

Señora Carmen del Horno de Buenrostro, propietaria de la Hacienda de "Santa Elena".

NOTIFICACION.

Por encontrarse la Hacienda de "SANTA ELENA", propiedad de usted, dentro de un radio de 7 kilómetros de la ranchería de "Paliseca", del Municipio de Cuautepéc, ex-Distrito de Tulancingo, de esta Entidad, y por tal motivo pudiera resultar afectada con la dotación definitiva de ejidos que para dicho núcleo se estudia, de conformidad con el artículo 87 de la Ley Agraria vigente, notifico a usted que dispone de un plazo de TREINTA DIAS HABILES que se contarán a partir de la fecha en que sea publicada en el "Diario Oficial" del Gobierno de este Estado la presente notificación, para presentar las pruebas y alegatos que estime pertinentes en defensa de sus intereses, bajo el concepto de que, por el término que se indica, queda a su disposición el expediente relativo en las Oficinas de la H. Comisión Nacional Agraria, en México, D. F.
Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Delegado, Ing. Jorge Rodríguez Moguel.

7675

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: 7-29-932.—Un sello que dice: Comisión Local Agraria.—Ago. 1-1932.—Estado de Hidalgo.—ACUERDO.—Pachuca de Soto, agosto 1º de 1932.—Recibo; inscribase, publíquese y dése cuenta en junta.—El Pdte., Lailson.—Al centro: Ciudadano Ingeniero Bartolomé Vargas Lugo, Gobernador Constitucional del Estado, Pachuca, Hgo.

Los miembros del Comité Particular Administrativo del ejido de "LA NOGALERA", del Municipio de Atotonilco el Grande, ante usted de una manera especial solicitan y exponen que dentro de las tierras dadas como ejido y en lo afectable a la Hacienda de San José Zoquitán nace un manantial conocido con el nombre de "Las Chorreadas" y que antiguamente usaba la mencionada finca para el riego de una porción llamada "La Mesa" y que pasó a formar parte del ejido definitivo de San Lucas y otra porción a formar parte de nuestro ejido provisional de "La Nogalera".

A usted C. Gobernador pedimos por dotación parte de las aguas del mencionado manantial de "Las Chorreadas" y correspondiente a los terrenos que se regaban con estas aguas. Teniendo conocimiento de que los ejidatarios de "San Lucas", vecinos y colindantes nuestros han solicitado anteriormente estas mismas aguas y las han venido usando totalmente no obstante las órdenes que les ha mandado ese Gobierno que usted dignamente preside.

La Nogalera, Hgo., a 28 de junio de 1932.—El Presidente del C. P. Admvo., Maximino Monter.—Rúbrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 1º de agosto de 1932.—Darío Pérez.

7953

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Oficialía Mayor.

VISTO en revisión el expediente sobre restitución de ejidos, promovido por los vecinos del pueblo de "CEREZO", Municipio y ex-Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que por escrito fechado el 17 de marzo de 1921, el C. Salvador Flores en representación de los vecinos del pueblo "EL CEREZO", ocurrió ante el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, solicitando restitución de ejidos y que, posteriormente el 18 de abril del propio año el mencionado representante presentó nuevo escrito ante la misma autoridad, ampliando los términos de su primitiva solicitud y acompañando una copia de los documentos en que intentó basar la restitución.

En la solicitud y escrito complementario antes citados, el representante del pueblo manifiesta que durante el Gobierno del C. General Cravioto, "El Cerezo" fue despojado de sus montes y de otros terrenos que le pertenecían; que después, en el año de 1897, cuando el citado Gral. Cravioto dejó de ser Gobernador del Estado, los vecinos recurrieron al nuevo Gobernador pidiéndole les fueran devueltas las tierras que reclamaban a lo que accedió dicho funcionario, pero sin que quedaran beneficiados los vecinos, ya que tales terrenos fueron puestos bajo la vigilancia de inspectores, los que no les permitían explotar la madera, pero que en cambio ellos si la explotaban por su cuenta.

Resultando Segundo.—Que turnados que fueron los documentos de que se hace mérito a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, esta oficina instauró el expediente y ordenó la publicación de la solicitud restitutoria de los vecinos de "El Cerezo", la que apareció así en el "Periódico Oficial" del Gobierno número 33, correspondiente al 1º de septiembre de 1926.

Que con motivo de la ampliación a la solicitud de restitución que elevó el C. Salvador Flores, la Comisión Local Agraria se dirigió al C. Gobernador del Estado, solicitando tuviera a bien expresar las causas por las que fué hecha la expropiación de los terrenos que se reclamaban, pero que no habiéndose contestado tal solicitud, la Local Agraria reiteró su petición en distintas épocas, y finalmente, obtuvo respuesta en oficio número 7197, girado por la Sección de Estadística y Fomento con fecha 10 de noviembre de 1926, en el que se le informó que no existían datos sobre el particular en el Archivo del Gobierno del Estado, en vista de lo cual la expresada Comisión Local Agraria continuó tramitando el asunto por la vía de dotación.

Que el C. Ing. Salvador Teuffer, fué comisionado por la Local Agraria para verificar la visita de inspección reglamentaria al poblado petionario y este profesionista, en su informe respectivo, manifestó lo siguiente: que el pueblo de "El Cerezo" cuenta con una superficie de 1272-40-00 Hs., de las cuales 50 Hs., corresponden a la zona urbanizada, restándole en consecuencia, 1222-40-00 Hs. que pueden ser clasificadas en la forma que sigue: 510-40-00 Hs. de terrenos de monte alto con lunares de temporal y 712 Hs. de cerriles con pasto; que "El Cerezo", tiene la categoría de Pueblo, según hace constar la Secretaría General del Gobierno del Estado en oficio número 5035 de fecha 9 de agosto de 1926; que las fincas afectables son el predio denominado "Monte Vedado", que es propiedad del Estado de Hidalgo y la hacienda de "San Manuel", de la cual es propietaria la señora Aurelia R. Vda. de Aguilar, siendo el primer pequeño propiedad por tener una extensión de 92 Hs.; que la Junta Censal fue integrada solamente por el Representante de la Comisión Local Agraria y el del pueblo petionario, porque la propietaria de la hacienda de San Manuel, no nombró persona que la representara en dicho acto, a pesar de haber sido legalmente notificada; que habiendo adolecido de errores este censo y atendiendo a la promoción que hizo el C. Arnulfo Figueroa

y Aguilar en representación de la finca "San Manuel", se procedió a la formación de un nuevo censo y para el efecto se integró la Junta respectiva con los 3 representantes de ley, procediéndose en seguida al levantamiento del censo y una vez terminado éste, el padrón correspondiente arrojó un total de 875 habitantes, de los cuales aparecían 85 con derecho a dotación.

Resultando Tercero.—Que para el efecto del artículo 67 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, se notificó a los propietarios de las fincas de "San Manuel" y "Monte Vedado". Dentro del término legal, el señor A. Figueroa y Aguilar, en representación de la propietaria de la hacienda de "San Manuel", presentó pliego de alegatos fechado el 6 de septiembre de 1930, solicitando que fuera formado un nuevo censo, en atención a que los datos que arrojó el anterior, no eran correctos, principalmente por el tiempo transcurrido desde la fecha en que se levantó; posteriormente, ya fuera del término de ley, en 27 de octubre del propio año, el mismo señor A. Figueroa y Aguilar, presentó nuevo escrito manifestando que la dotación de ejidos al pueblo de "El Cerezo", era improcedente porque figurando en el censo 85 individuos, de acuerdo con lo asentado por el Ingeniero comisionado en su informe relativo a la visita de inspección, los terrenos comunales que dicho pueblo posee, bastan a cubrir las necesidades del mismo.

Resultando Cuarto.—Que en 31 de octubre de 1930, la Comisión Local Agraria emitió su dictamen proponiendo que se declarara improcedente la restitución intentada, ya que no fué comprobada la fecha y forma en que se verificó el despojo de los terrenos que se trataba de reivindicar; que se declarara procedente la dotación; que las 510-40-00 Hs. de terrenos de monte alto que posee el pueblo, sólo cubren las necesidades de 51 individuos a razón de 10 Hs. y las 762 Hs. de terreno cerril y pastal restantes, hacen 15 parcelas más, a razón de 48 Hs. cada una, quedando consecuentemente 18 individuos sin dotar, los que deberán ser beneficiados con tierras de la hacienda de "San Manuel", que es la única afectable, y que disponiendo tan solo de terrenos de monte alto y de temporal de segunda, corresponden como dotación 180 Hs. a las que hay que agregar dos más para completar la parcela que se forma con las fracciones sobrantes del terreno de propiedad comunal; propone finalmente, una dotación de 182 Hs. de temporal de segunda y monte alto, que deberán tomarse de la hacienda de "San Manuel", antes citada.

Resultando Quinto.—Que turnado el expediente al C. Gobernador del Estado, este funcionario con fecha 15 de noviembre de 1930, dictó su resolución tomando en cuenta el mismo número de individuos dotables que se propuso en el dictamen de la Comisión Local Agraria y dotando al pueblo de "El Cerezo", con una superficie de 182 Hs. de terrenos de agostadero susceptibles de laborarse, para ser tomados de la única finca afectable, el rancho denominado "San Manuel", la que se ejecutó en noviembre 21 de 1930.

Resultando Sexto.—Que en 21 de septiembre de 1931, el C. Delegado turnó el expediente de que se trata a la Comisión Nacional Agraria para su revisión, acompañando el informe reglamentario de rigor, en el que, en concreto, se dice lo que sigue: que según oficio número 1768 de 25 de agosto de 1931, el Departamento del Catastro en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, manifiesta que la finca de "San Manuel", tuvo una superficie primitiva de 935-49-00 Hs.; que dicha finca fue afectada en dotación definitiva al poblado de "Pueblo Nuevo", con 152-76-00 Hs. de terrenos de monte alto, por lo que, actualmente posee una extensión de 782-73-00 Hs., de las cuales 689-53-00 Hs., son terrenos de monte alto y 93-20-00 Hs. de cerriles pastales; que en cuanto al predio de "Monte Vedado", pertenece al Gobierno del Estado de Hidalgo y tiene una superficie de 92 Hs. de terrenos de monte alto; que el C. Ing. Salvador Teuffer, fue comisionado para que hiciera el levantamiento de las pequeñas propiedades comprendidas dentro del perímetro de los terrenos de "El Cerezo" y que de su informe de 29 de agosto de 1931, se desprende que dicho perímetro está constituido como sigue: pequeñas propiedades mayores de la parcela tipo pertenecientes a individuos no incluidos en el censo, 813-40-00 Hs.; propiedades menores de la parcela tipo, pertenecientes a individuos incluidos en el censo, 334-00-00 Hs.; rancho de "Agua Zarca", 75-00-00 Hs.; zona urbanizada, 50-00-00 Hs.; que además existen otras pequeñas propiedades comprendidas entre el lindero Este del poblado y el lindero considerado actualmente, las que igualmente están incluidas en el perímetro de afectación provisional y abarcan una superficie de 106-80-00 Hs.; concluye el Delegado proponiendo el siguiente proyecto de dotación: que una vez reducida teóricamente la superficie de 334-00-00 Hs., que poseen los vecinos censados, o terrenos de temporal de segunda, en formar con dicha superficie 35,248 parcelas y que las 49,752 faltantes para completar las 85 que es necesario constituir, se integren con 298-51-20 Hs. de terrenos que se expropien de la finca "San Manuel".

Resultando Séptimo.—Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 87 de la Ley Agraria en vigor, se giraron las notificaciones que prescribe el mismo y como consecuencia de ellas, compareció por escrito, dentro del término legal, el C. Arnulfo Figueroa y Aguilar, quien en representación de la propietaria de la hacienda de "San Manuel", manifestó que los terrenos que posee el pueblo de "El Cerezo", son más que suficientes para dotar con ellos a los individuos que tienen capacidad legal para obtener tierras y que figuran en el censo agropecuario, por lo que resulta que no es necesaria afectar al predio de "San Manuel"; y que "El Cerezo", no es una ranchería sino un sector del Municipio de Pachuca.

Agotados todos los trámites legales del procedimiento, el expediente que se falla debe considerarse en estado de ser resuelto en definitiva; y

Considerando Primero.—Que son aplicables para la resolución de este asunto, las disposiciones de la Ley de 6 de enero de 1915, del artículo 27

Constitucional y las de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, de 21 de marzo de 1929, en virtud de que el expediente fue resuelto provisionalmente con posterioridad a la publicación y vigencia de dicha Ley.

Considerando Segundo.—Que la restitución intentada por los vecinos del pueblo de "El Cerezo" es improcedente, toda vez que durante la tramitación del expediente no pudieron comprobar el despojo de los terrenos que trataban de reivindicar, ni la fecha en que éste pudo haberse ejecutado en los términos del artículo 1º de la Ley de 6 de enero de 1915.

Que no procediendo por lo tanto la restitución intentada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 Constitucional, en el párrafo II, de su fracción VII, la acción restitutoria, debe revertirse en dotatoria, ya que el pueblo de "El Cerezo", carece de tierras para satisfacer sus necesidades, encontrándose así en el caso que previenen los artículos 3º, de la Ley de 6 de enero de 1915 y 13 de la Ley Agraria vigente, por lo que es procedente la dotación ejidal subsidiaria en favor del precitado pueblo de "El Cerezo", ya que se trata de un núcleo de población esencialmente agricultor y que no adolece de ninguno de los defectos de incapacidad a que se refiere el artículo 14 de la Ley Agraria en vigor.

Que el número que debe de servir de base para fijar la dotación ejidal que es de asignarse al pueblo de "El Cerezo", es de 79 individuos, pues si bien es cierto que el censo arroja un total de 85 capacitados para recibir tierras, de la revisión que de dicho documento se hizo apareció que están incapacitados por no satisfacer los requisitos que para tal efecto señala el artículo 15 de la tantas veces referida Ley Agraria vigente, los que a continuación se expresan y que están empadronados con los números siguientes: Núm. 72 Clemente Sánchez, Núm. 143 Asunción González, Núm. 476 Sebastián Cabrera, Num. 520 Romualdo Flores, Núm. 526 Refugio Flores y 603 Porfirio Mejía y es de hacerse notar que el censo no fue objetado por ninguno de los propietarios probablemente afectados. La necesidad que tiene el pueblo de que se trata de ser dotado de tierras, es palpable, puesto que teniendo tan solo 334 Hs. de propiedad comunal, esta superficie basta nada más para formar 35.67 parcelas, de las cuales 20.67 de 6 Hs. cada una, serán de terrenos de monte alto sumando 124 Hs. y las 15 restantes de 14 Hs. de terrenos pastales y cerriles, darán una superficie de 210 Hs. extensiones que sumadas dan el total de los terrenos comunales; así, pues, la dotación efectiva para el pueblo de "El Cerezo", debe consistir en 259-98-00 Hs. para formar las 43.33 parcelas faltantes a razón de 6 Hs. de terrenos de monte alto cada una, afectación que reportará el predio de "San Manuel" por ser la única finca afectable, ya que el predio de "Monte Vedado" es pequeña propiedad por tener una extensión superficial de 92 Hs.; en el entendimiento de que a la hacienda de "San Manuel", que es propiedad de la señora Aurelia R. Vda. de Aguilar, le quedará después de reportar esta dotación, una superficie de 486-75-00 Hs. de terrenos cerriles y pastales y monte alto.

Considerando Tercero.—Que lo alegado en ambas instancias por el C. Arnulfo Figueroa y Aguilar, en representación de la propietaria del predio de "San Manuel", carece de todo fundamento y no invalida la procedencia de la dotación ejidal al pueblo de "El Cerezo", ni tampoco demuestra que la finca citada sea inafectable, porque habiendo sido fijadas las parcelas tipo, de acuerdo con la Ley Agraria vigente y aplicados los terrenos que posee el pueblo, quedó demostrado en el considerando anterior que éstos no eran bastantes para cubrir el total de la dotación.

Considerando Cuarto.—Que para cubrir la dotación de las 259-98-00 Hs., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a la propietaria, para que reclame la indemnización a que hubiere lugar en el tiempo y forma prescritos por la Ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufre el inmueble afectado con la dotación.

Considerando Quinto.—Que habiéndose declarado de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe advertirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, la obligación que contrae de conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les conceden.

Por todo lo expuesto, con apoyo en las razones aducidas, en la Ley de 6 de enero de 1915, en el artículo 27 Constitucional, en los preceptos invocados y demás relativos de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, de 21 de marzo de 1929, previo el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, resuelve:

Primero.—Es improcedente la restitución de ejidos iniciada con fecha 17 de marzo de 1921, por los vecinos del pueblo de "El Cerezo", Municipio y ex-Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Es de confirmarse el fallo dictado en este asunto agrario el 15 de noviembre de 1930 por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, por lo que se refiere a la improcedencia de la restitución, debiendo modificarse el mismo en lo que toca al monto de la dotación; en consecuencia.

Tercero.—Es de dotarse y se dota al pueblo de "El Cerezo", antes citado, con una superficie de 259-98-00 Hs. (doscientas cincuenta y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, cero centáreas), de terrenos de monte alto que se tomarán íntegramente del predio denominado "San Manuel", propiedad de la señora Aurelia R. Vda. de Aguilar, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

Cuarto.—Decrétase, para cubrir la dotación de que se trata, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a la propietaria, para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la Ley, ante las autoridades correspondientes.

Quinto.—Se previene a los vecinos de "El Cerezo", que quedan obligados a conservar, restaurar

y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les dotan, sujetándose para ello, así como para su explotación a las disposiciones de la Ley Forestal respectiva.

Sexto.—Quedan igualmente obligados los vecinos beneficiados con la presente dotación, a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales respectivos en la parte que les con cierna.

Séptimo.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que ha sufrido el inmueble afectado con la dotación concedida, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.

Octavo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Noveno.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI.

Décimo.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Décimo Primero.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—P. Ortiz Rubio (rúbrica), Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Francisco S. Elías (rúbrica), Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 2 de julio de 1932.—El Oficial Mayor de la C. N. A., Ing. Olivier Ortiz.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convocan postores para rematar en pública subasta, en Novena Almoneda, tres octavas partes de las ocho en que se dividió la casa esquina de las calles tercera Guerrero y segunda Félix Gómez o número tres de la segunda Félix Gómez, de Pachuca, propietaria Beatriz Alvarez, embargada por Victor Montes. Los linderos son: Norte, calle Félix Gómez; Sur, Escuela Artes y Oficios, antes casa Rafael Cravioto; Oriente, tercera calle Guerrero; Poniente, casa Cándido Alvarez, antes Rafael Cravioto.

Servirán base remate dos terceras partes de la cantidad de \$ 4,860.00, deduciendo un octavo diez por ciento.

La diligencia verificaráse en el Juzgado de lo Civil, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación del presente por una vez en el "Periódico Oficial" del Estado, en "El Observador" y parajes públicos.

Pachuca, agosto 10 de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 1--1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 11 de 1932.—Recibido, agosto 12 de 1932.

8021

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión del señor Germán Lozano, vecino que fué de esta Ciudad, cuya diligencia se verificará en este Juzgado, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Observador" de Pachuca.

Pachuca, agosto 11 de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3--1

Recibido, agosto 15 de 1932.

8130

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

EDICTO.

En el juicio ordinario Mercantil seguido por London Assurance, Scottish Union and National, "Aurora", "Unión Assurance", "Atlas", "British América", "Phoenix", "Norwich Union" y "North British and Mercantil" en contra de "La Blanca y Anexas", S. A., el C. Juez de Tercero de lo Civil señaló el local del propio Juzgado y las doce horas del día tres de septiembre próximo, para que tenga lugar el remate en Tercera Almoneda de lo que fué Hacienda de Beneficio denominada "LA LUZ", ubicada en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie aproximada de sesenta y dos mil metros cuadrados, y edificios en él existentes, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS, valor pericial con deducción de un segundo diez por ciento.

Se convocan postores.

México, Distrito Federal, a quince de agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario de Acuerdos, *Lic. Cayetano Masse*.—Rúbrica. 3--1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1932.—Recibido, agosto 16 de 1932.

5104

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA,

EDICTO.

En las diligencias de ofrecimiento de pago y consignación promovidas por el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo en favor de "La Cruz Azul", Compañía Manufacturera de Cemento Portland, S. A., y acreedores comprendidos en los artículos 14 y 19 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, el Juez de lo Civil de este Distrito ha mandado se convoque a los citados acreedores por medio de un edicto que se publicará por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Nacional" de la ciudad de México, a efecto de que se presenten en el local del Juzgado a las doce horas del noveno día hábil siguiente a la última publicación en el "Periódico Oficial", y en unión del apoderado de la Compañía reciban la cantidad exhibida o en su defecto la vean depositar.

Pachuca, Hgo., 25 de mayo de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 6--2

Recibido, agosto 4 de 1932.

7634

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
REMATE.

A las once horas del noveno día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se celebrará en este Juzgado la Primera Almoneda de las fracciones quince y veintiuno de la casa número nueve de la primera de Rayón de esta Ciudad, embargadas a Inocencio y Herlinda Aguirre, en el juicio ejecutivo mercantil que les sigue Gustavo González. La fracción quince limita: al Norte, con cinco alineamientos con Paz Aguirre de Aranda y propiedades que fueron de Manuel Soto Mayor; al Poniente, con Guadalupe Maciel viuda de Aguirre; al Sur y Oriente, con calle de su ubicación. La fracción veintiuno limita: al Oriente, con calle de su ubicación; al Norte, con propiedad que fué de Antonio Carranza; al Poniente, con Paz Aguirre de Aranda, y al Sur, con Inocencio Aguirre. Servirá de base para el remate, la cantidad de mil setecientos setenta y tres pesos cincuenta centavos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de aquella suma.

Pachuca, agosto 1º de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 4 de 1932. — Recibido, agosto 5 de 1932.

7672

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.

Convócase personas designa artículo 1,522 Código Procesal para diligencia inventarios bienes sucesorios señor Antonio Aguilar, verificarse en este Juzgado séptimo día útil siguiente última publicación oficial, a las once horas.

Tulancingo, 27 de abril de 1932. — El Secretario, *Leoncio Enciso Granados*. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, abril 27 de 1932. — Recibido, agosto 6 de 1932.

7556

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.

Cítase a los acreedores del intestado Rodolfo García, para diligencia de inventarios que verificarse a once horas del décimo día siguiente a última publicación este edicto en "Periódico Oficial".

Tulancingo, julio 25 de 1932. — *Francisco Rivas Muñoz*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, julio 25 de 1932. — Recibido, agosto 4 de 1932.

7411

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Maximiano Mundo, vecino que fué de Pachuca, para que asistan a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios que tendrá verificativo a las once horas del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, julio 7 de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 27 de 1932. — Recibido, julio 27 de 1932.

7508

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTOS.

Se convocan postores para rematar en pública subasta los siguientes bienes, embargados en juicio ejecutivo civil por Carlos Tagle Tognó a Epigmenio C. Orozco:

Quinta parte terreno "El Charco". Linderos: Norte, terrenos Estanislao Bautista y terreno Coayuca que fué de María Dionisia Canales viuda de Orozco; Oriente y Poniente, barranca contigua a San Felipe Zacatepec; Sur, terrenos Cipriano Orozco y Estanislao Bautista.

Terreno "Coayuca". Linda: Norte, con los que fueron de Andrés Bautista y son de Estanislao Bautista; Oriente, barranca contigua a San Felipe Zacatepec; Sur, terrenos Cipriano Orozco y Estanislao Bautista; Poniente, rancho "La Haciendita".

Terreno "San Antonio". Linda: Norte, con Estanislao Bautista, midiendo 1,774 metros; Oriente, hacienda Salinas y camino San Felipe, midiendo 496 metros; Sur, San Javier, midiendo 1,556 metros; Poniente, rancho Santa Cruz, midiendo 188 metros.

Valores fiscales: "El Charco", \$560.00; "Coayuca", \$80.00; y "San Antonio", \$130.00, cuyos valores por convenio interesados, servirán de base para el remate.

La diligencia verificarse el 24 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local Juzgado lo Civil Pachuca.

Mandóse publicar edictos "Periódico Oficial" Estados Hidalgo y México, "El Observador" Pachuca, por término legal y parajes públicos Pachuca y Otumba.

Pachuca, julio 27 de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 28 de 1932. — Recibido, julio 29 de 1932.

7505

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

En juicio hipotecario seguido por Aurelio Andrade contra la Sucesión de Antonio del Rosal, mándase sacar a remate la casa número 54 de la calle Abasolo esta Ciudad, que linda: Norte, con Néstor Orozco; Oriente, calle de su ubicación; Sur, Pedro Anaya, y Poniente, calle Angela Peralta, cuya diligencia verificarse en el local de este Juzgado, a las once horas del octavo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" donde como en "El Independiente" insertarse por tres veces consecutivas, siendo postura legal las dos terceras partes de DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y TRES CENTAVOS, valor catastral de la finca. Convócanse postores.

Pachuca, 28 de julio de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 28 de 1932. — Recibido, julio 29 de 1932.

7495

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.
EDICTO.

Convócanse personas creanse derecho herencia intestada señora Petronila Torres vecina fué Tasquillo, esta comprensión, se presenten a deducirlo dentro treinta días siguientes última publicación este edicto en el "Periódico

co Oficial", en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Liberal".

Zimapan, Hgo., 22 de julio de 1932. — El Secretario, *Francisco Galindo Valencia*. 3-3

Recaudación de Rentas. — Tasquillo. — Derechos enterados, julio 25 de 1932. — Recibido, julio 29 de 1932.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en la esquina de las calles del Observatorio y Manuel Doblado, de esta Ciudad, propiedad del señor Clemente Islas, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 759.00 (setecientos cincuenta y nueve pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 15 de agosto de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 15 de 1932. — Recibido, agosto 15 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de 300 cabezas de ganado lanar, embargadas al C. Alberto J. Hoyos, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto al pulque, sirviendo de base para las posturas el valor de quince centavos kilo en pie y encontrándose dicho ganado en la Hacienda de Pitahayas.

Pachuca de Soto, 13 de agosto de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 13 de 1932. — Recibido, agosto 15 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 31 de la Avenida Cuauhtemoc, de esta Ciudad, propiedad de María Laura y Miguel Romero, que esta Oficina les tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 13 de agosto de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 13 de 1932. — Recibido, agosto 15 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 39 de la 3ª calle de M. Herrera, de esta Ciudad, propiedad de la señora María Soledad Alvarado, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,306.80 (un mil trescientos seis pesos ochenta centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 11 de agosto de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 13 de 1932. — Recibido, agosto 15 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticinco del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Sexta Almoneda del lote número 9, manzana 3., del Rancho "El Cuervito", de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 568.36 (quinientos sesenta y ocho pesos treinta y seis centavos), valor que resulta después de haber hecho la quinta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 11 de agosto de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Recibido, agosto 13 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticinco del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de los lotes números dos y cuatro de la manzana 14 del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; sirviendo de base para las posturas las cantidades de \$1,628.00 (un mil seiscientos veinte pesos) y \$1,092.75 (un mil noventa y dos pesos setenta y cinco centavos), valores fiscales que representan dichos lotes.

Pachuca de Soto, 11 de agosto de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Recibido, agosto 15 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 13 de la calle de Palo Blanco, de esta Ciudad, propiedad del

señor Jacobo Torres, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$196.16 (ciento noventa y seis pesos dieciséis centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 11 de agosto de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 13 de 1932.—Recibido, agosto 15 de 1932.

8052

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 64 de la Avenida Juárez, de esta Ciudad, propiedad del señor General Amado Azuara, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$6,930.00 (seis mil novecientos treinta pesos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 11 de agosto de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 13 de 1932.—Recibido, agosto 15 de 1932.

8052

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número seis de la calle de Aquiles Serdán, de esta Ciudad, embargada a la señora María de la Luz Quevedo, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 12 de agosto de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 13 de 1932.—Recibido, agosto 15 de 1932.

8052

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el callejón del Progreso número 10, de esta Ciudad, propiedad de Manuela, María y Nicolasa Parres Serrano, que esta Oficina les tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; ad-

mitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,298.70 (un mil doscientos noventa y ocho pesos setenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 12 de agosto de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 13 de 1932.—Recibido, agosto 15 de 1932.

7950

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día 20 del actual, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de dos predios rústicos denominados "Sitio Solar" y "Casa", ubicados en el pueblo de San Juan Tizahuapan, de este Municipio, propiedad del señor Silverio García, y que esta Oficina le tiene embargados por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos), valor fiscal que representan dichas propiedades.

Epazoyucan, Hgo., a 9 de agosto de 1932.—El Recaudador de Rentas, *J. Guadalupe Hernández*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Epazoyucan.—Derechos enterados, agosto 9 de 1932.—Recibido, agosto 12 de 1932.

7950

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día 20 del actual, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de dos predios rústicos denominados "Sitio Solar" y "Tepozán", ubicados en el pueblo de San Juan Tizahuapan, de este Municipio, propiedad del señor Nieves Atanasio Baños, que esta Oficina le tiene embargados por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$603.00 (seiscientos tres pesos), valor fiscal que representan dichas propiedades.

Epazoyucan, Hgo., a 9 de agosto de 1932.—El Recaudador de Rentas, *J. Guadalupe Hernández*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Epazoyucan.—Derechos enterados, agosto 9 de 1932.—Recibido, agosto 12 de 1932.

7950

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día 20 del actual, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio rústico denominado "Cerro del Tezontle", ubicado en el pueblo de San Juan Tizahuapan, de este Municipio, propiedad del señor Carlos Flores, y que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que

ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Epazoyucan, Hgo., a 9 de agosto de 1932. — El Recaudador de Rentas, *J. Guadalupe Hernández*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Epazoyucan. — Derechos enterados, agosto 9 de 1932. — Recibido, agosto 12 de 1932.

7950

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día veinte del actual, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de dos predios rústicos denominados "Sitio Solar" y "Cañada 1ª", ubicados en el pueblo de San Juan Tizahuapan, de este Municipio, propiedad de la señora Genoveva García, y que esta Oficina le tiene embargados por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$166.00 (ciento sesenta y seis pesos), valor fiscal que representan dichas propiedades.

Epazoyucan, Hgo., a 9 de agosto de 1932. — El Recaudador de Rentas, *J. Guadalupe Hernández*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Epazoyucan. — Derechos enterados, agosto 9 de 1932. — Recibido, agosto 12 de 1932.

7950

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día 20 del actual, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de un predio rústico denominado "Sitio Solar", ubicado en el pueblo de San Juan Tizahuapan, de este Municipio, propiedad de la señora Angela García, que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$100.00 (cien pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Epazoyucan, Hgo., a 9 de agosto de 1932. — El Recaudador de Rentas, *J. Guadalupe Hernández*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Epazoyucan. — Derechos enterados, agosto 9 de 1932. — Recibido, agosto 12 de 1932.

7950

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día 20 del actual, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de dos predios rústicos denominados "La Palma" y "Sitio Solar", ubicados en el pueblo de San Juan Tizahuapan, de este Municipio, y propiedad del señor Juan Cruz 1º, que esta Oficina le tiene embargados por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$350.00 (trescientos cin-

cuenta pesos), valor fiscal que representan dichas propiedades.

Epazoyucan, Hgo., a 9 de agosto de 1932. — El Recaudador de Rentas, *J. Guadalupe Hernández*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Epazoyucan. — Derechos enterados, agosto 9 de 1932. — Recibido, agosto 12 de 1932.

7772

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A V I S O .
QUINTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día 6 de los corrientes, por falta de postores, el remate de la finca rústica denominada "La Noria", ubicada en el Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, embargada al señor Jesús Gayosso, Jr., por adeudo de contribuciones en cantidad de \$111.92, más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Quinta Almoneda de remate que tendrá verificativo el día 18 del actual, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor total de dicha propiedad la suma de \$249.32 (doscientos cuarenta y nueve pesos treinta y dos centavos), deducido el 10%, será postura legal admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizado.

Tulancingo, Hgo., agosto 8 de 1932. — El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 8 de 1932. — Recibido, agosto 9 de 1932.

7775

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina tiene embargada al señor Porfirio Fernández, por contribuciones que adeuda a la Hacienda Pública del Estado, en cantidad de \$144.36 (ciento cuarenta y cuatro pesos treinta y seis centavos), la finca urbana ubicada en la calle de Morelos número 37 de esta Ciudad; y no habiendo sido satisfecha la reclamación en el término de Ley, ha dispuesto el Administrador de Rentas que suscribe, se saque a remate dicha propiedad el día 18 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor total de la mencionada propiedad la suma de \$360.00 (trescientos sesenta pesos), será postura legal admisible la que cubra las tres cuartas partes del precio primitivo fiscal.

Tulancingo, Hgo., agosto 8 de 1932. — El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 8 de 1932. — Recibido, agosto 10 de 1932.

7979

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.
A V I S O .
QUINTA ALMONEDA.

El día dieciocho del mes en curso, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración de Rentas, la Quinta Almoneda en calidad de remate del rancho denominado "Pinoico", sito en el pueblo de Coatlilla, de esta jurisdicción, embargado a los señores Rosalino, Urbano y Sixto Zaldívar, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán proposiciones admisibles las que sean hechas con arreglo a las prescripciones legales y cubran las tres cuartas partes del valor de \$ 1,889.57 (mil ochocientos ochenta y nueve pesos cincuenta y siete centavos), que resulta después de hecha la cuarta deducción del 10% a que se refiere la Ley relativa.

Zacualtipán, 9 de agosto de 1932. — El Administrador de Rentas, *José B. García*. 1-1

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, agosto 9 de 1932. — Recibido, agosto 13 de 1932.

7944

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecinueve del presente mes, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina la Tercera Almoneda del predio rústico de riego denominado "El Curato", ubicado en el centro de esta población, embargado al señor Genaro García, por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 1,822.50 (mil ochocientos veintidos pesos cincuenta centavos), que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Ixmiquilpan, Hgo., 9 de agosto de 1932. — El Administrador de Rentas, *Juan López*. 1-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, agosto 9 de 1932. — Recibido, agosto 12 de 1932.

7947

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecinueve del presente mes, a las doce horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina la Tercera Almoneda de la fracción número 2 de la ex Hacienda de Debedé, ubicada en la jurisdicción de este Municipio, embargada al señor Raul García Bravo, por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 3,462.75 (tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos setenta y cinco centavos), que resulta después de haber hecho la deducción legal del 10%.

Ixmiquilpan, Hgo., 9 de agosto de 1932. — El Administrador de Rentas, *Juan López*. 1-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, agosto 9 de 1932. — Recibido, agosto 12 de 1932.

7778

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

RECAUDACION DE RENTAS DE CHILCUAUTLA.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

El día veinte del presente mes, a las diez horas, tendrá verificativo en el local que ocupa esta Recaudación de Rentas la Tercera Almoneda en calidad de remate del rancho denominado "Demiño", sito en el pueblo de Tu-

nititlán, de este Municipio, embargado al señor Encarnación Vázquez, ya finado, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran el valor de \$ 2,430.00 (dos mil cuatrocientos treinta pesos), que resulta después de haber hecho las deducciones de Ley.

Chilcuautila, Hgo., a 3 de agosto de 1932. — Por El Recaudador de Rentas, *Gregorio Martínez*, Escrib. 1-1

Recaudación de Rentas. — Chilcuautila. — Derechos enterados, agosto 3 de 1932. — Recibido, agosto 9 de 1932.

7971

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

RECAUDACION DE RENTAS DE CHILCUAUTLA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del presente mes, a las diez horas, en el local que ocupa esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda del predio rústico ubicado en el pueblo de Tunititlán, de este Municipio, propiedad del señor Ignacio Vázquez Barrera, que esta Oficina le tiene embargado por adeudo de contribuciones que adeuda a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS VEINTE CENTAVOS, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Chilcuautila, Hgo., a 5 de agosto de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Carlos Trigos*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Chilcuautila. — Derechos enterados, agosto 5 de 1932. — Recibido, agosto 13 de 1932.

7381

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase como bienes mostrencos, los siguientes: llegua, una vaca, una becerria, un becerro, un burro, un burro, una burra y una burra. Colores y señas, fierros y valores en el expediente respectivo. Se hace la publicación, efectos artículo 681 del Código Civil.

Tetepango, julio 22 de 1932. — El Presidente Municipal, *Enrique Sánchez*. — *Jesús González*, Secretario. 3-3

Recaudación de Rentas. — Tetepango. — Derechos enterados, julio 23 de 1932. — Recibido, julio 26 de 1932.

7346

DISTRITO DE HUEJUTLA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN.

A V I S O .

Corral Consejo encuéntrase calidad mostrenco: burro pardo seis años edad, fallo ojo derecho, valuado por peritos cantidad \$ 15.00.

Hácese saber para efectos legales.

Xochiatipan, Hgo., a 20 de junio de 1932. — El Presidente Municipal, *Jesús Pérez Gómez*. 3-3

Recaudación de Rentas. — Xochiatipan. — Derechos enterados, julio 1º de 1932. — Recibido, julio 26 de 1932.

TAILLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO